Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Ore niko temimoïmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

RESOLUCION Nº 144 /2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TELECEL S.A. LA CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 43/18 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID Nº 355.336".----------

Asunción, 07 de febrero del 2019.

VISTO: El MEMORANDUM UOC N° 121/2019 emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional de la SENATUR el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para el **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – AD REFERENDUM - PLURIANUAL"**.----------

CONSIDERANDO: el Artículo 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 05 de febrero de 2019 ha concluido que *"...conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03, y atendiendo al método de adjudicación por el total..."* y recomienda *"ADJUDICAR: a la Empresa TELECEL S.A con RUC N° 80000519-8, según el precio total que fuera presentado por la empresa mencionadas..."*, con lo cual corresponde adjudicar a la Empresa *TELECEL S.A.* con RUC Nº *80000519-8*, por un monto mínimo de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) y un monto máximo de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones).----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en carta de invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que *"... la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*.----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 27/2019 de fecha 05 de febrero del corriente, en relación a la recomendación del comité de evaluación, ha dictaminado que *"los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"*.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espinola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 144/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TELECEL S.A. LA CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 43/18 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID Nº 355.336".----------

Que, el Artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…".----------*

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;-----

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado por Contratación Directa (CD) N° 43/2018 **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID N° 355.336**; a la Empresa TELECEL S.A. con RUC Nº 80000519-8 el total, por un monto mínimo de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) y un monto máximo de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones).----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 355.336 a la Empresa TELECEL S.A., para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/JV/je

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Maricia Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo